

Domingo Vayne y otros duos de abril del año sobre dicho a este dia fuero mandados  
 a conuocar esta villa de la corte de la villa de palencia y sancho no paga ante aualla in ferra de sancho de  
 inno fernand pora in conuocar pora de oluya fernand ollea sancho es de  
 harrons q sy de los dias - sy de conualltos y estuadios y ofiaats y omes buos  
 q por en y mandado del Rey nro señor ay de vaer y de librar los fechos  
 y fagandos del conuicio de la dicha abdar pveyendo q barolom ino de la corte att  
 in in de storal alqol y los jados de la dicha abdar q

Delegado por John de storal  
 Alguacil Rodrigo benigno

Q por qm al dicho in de storal alqol de la dicha abdar dize q conya de q  
 a alguio pas q no pueda falla ser por esta rason por q la abdar no sea  
 syn alqol in volunad de los dichos conualltos y estuadios y ofiaats y omes  
 buos de la corte q in su lugar ent dicho ofio del dicho alqol ino q podria bera  
 ngra veqno de la dicha abdar q p sanca as al q el dia todo in poder copido  
 in al q el podria benigno inqno ay q el dicho ofio y pmeno ent vha  
 vie q y sup q es alfoi qm y fialto q

de los dñe r medio por inlla

Q por qm los dichos conualltos y estuadios y ofiaats y omes buos por complir  
 la m a mandado del Rey nro señor q las fia p senora en q las auho  
 manda qta cybrasen a su lugar do gar q fia p senora batlos y se seia  
 lanayos in la qm de inreynal q aya fecho fies padrons de todos los va  
 quos de la dicha abdar por saber quos son y quos mota los quos de todos  
 por q fialto q seos pecho podrian cchar pa pagar la demaga q aya de  
 dar y pagar a los batlos y lanayos q han de embiar al poy nro señor y  
 los padrons fechos ay sabido por q se q no pmedy astisada de qm